REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Aprobado por: Resolución N° 038-CS-ULASALLE-2025 de fecha 10 de abril de 2025	Versión: 05 Fecha de entrada en vigencia: 23/06/2025 Páginas: 9

REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO I

REFERENCIA NORMATIVA

Artículo 1.- El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos para otorgar los Grados Académicos de Maestro y los de Doctor de la Universidad La Salle, en adelante ULASALLE, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de ULASALLE, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad La Salle y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2. - Las tesis para optar por el grado académico de Maestro pueden elaborarse individualmente o hasta por dos graduandos del mismo programa de estudios. Las tesis para optar por el grado académico de Doctor deben elaborarse individualmente.

TÍTULO II

DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 3.- Del Plan de Investigación
El proceso inicia con la presentación de un proyecto de investigación. El procedimiento es como sigue:

3.1. El graduando presentará una solicitud dirigida al Director de la EPG acompañando de una versión digital del plan de investigación con la finalidad de que se le nombre un asesor de tesis y un dictaminador.

3.2. Recibida la solicitud y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el Director de la EPG nombrará un docente asesor quien deberá guiar al graduando en la elaboración/corrección del plan de investigación, orientándolo en los aspectos temáticos, metodológicos o formales. También nombrará como dictaminador a un docente de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, quien determinará en una primera etapa la viabilidad del plan de investigación.

3.3. En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fue informado de su designación; el dictaminador hará conocer la viabilidad o no del plan de investigación. De existir observaciones; el graduando junto con su asesor deberá levantarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; vencido este plazo con o sin levantamiento de observaciones por parte del graduando el dictaminador tendrá diez (10) días hábiles para emitir dictamen que contenga de manera explícita el resultado de la evaluación, precisando la aprobación o desaprobación del proyecto.

3.4. El graduando podrá recibir a su plan de investigación hasta dos dictámenes con observaciones, de no levantarlas totalmente en estas dos oportunidades, se dará

por concluido el procedimiento, concluyendo la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento y pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad.

3.5. Si el dictamen no es favorable, el plan de investigación será devuelto al graduando dando por concluido el procedimiento, y concluyendo la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento con un nuevo tema pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad.

3.6. En todo este proceso el asesor podrá hacer uso del sistema de verificación de similitud la veces que considere necesario de acuerdo con la directiva que establecerá la Dirección de Investigación.

3.7. Con la aprobación, el proyecto de investigación quedará registrado formalmente. El Director de la EPG emitirá una resolución para la aprobación de proyecto de investigación. A partir de ello, el graduando continuará con la ejecución y presentación de un borrador de tesis, en un plazo máximo de un (01) año. Si concluido este tiempo, el graduando no cumplió con presentar el borrador de la tesis, deberá presentar una solicitud de extensión de plazo antes de que venza el plazo de un (01) año. Dicha extensión será por una única vez, de manera excepcional y con una duración de seis (06) meses, aprobada con resolución del Director de la EPG.

Artículo 4.- Del borrador de tesis

Una vez concluido el borrador final de la tesis, el graduando podrá solicitar el dictamen correspondiente. En el proceso de desarrollo del borrador de tesis el asesor podrá hacer uso del sistema de verificación de similitud la veces que considere necesario de acuerdo con la directiva que establecerá la Dirección de Investigación. Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

4.1. El graduando deberá presentar por el Sistema de Trámites Universitarios de la Universidad:

4.2.

a) Solicitud de dictamen del borrador de Tesis dirigida al Director de la EPG.
b) Un (01) ejemplar en soporte electrónico del borrador de su tesis

4.3. Se le nombrará un segundo docente dictaminador, con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud.

4.4. El borrador será dictaminado por dos (02) docentes dictaminadores designados por el Director de la EPG, uno de ellos será el dictaminador del plan de investigación, quienes en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde que fueron notificados con su nombramiento, se pronunciarán sobre la procedencia o improcedencia de la sustentación pública de la Tesis.

4.5. Si el dictamen fuera desfavorable, el graduando deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen, debiendo presentar un nuevo borrador de su tesis en soporte electrónico con las correspondientes correcciones a efectos de que sea

sometido a un nuevo y definitivo dictamen. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de quince (15) días hábiles. Si el graduando no cumpliese en levantar las observaciones en los plazos señalados los dictaminadores emitirán dictamen desfavorable.

4.6. Recibido un segundo dictamen desfavorable la tesis no podrá ser sustentada, se da por concluido el procedimiento, y concluye la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento y presentar un nuevo plan de investigación conforme al procedimiento indicado en el artículo precedente pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad.

4.7. Con el dictamen favorables, la versión final de la tesis será remitida a la Dirección de Investigación a efecto de que sea verificada por el sistema de verificación de similitud. Si el porcentaje de similitud supera el margen establecido por la Dirección de Investigación, el graduando contará con veinte (20) días hábiles para que realice las adecuaciones necesarias.

4.8. Si al tercer envío el trabajo no es adecuado a los márgenes de similitud que exige la Universidad, el graduando deberá volver a elaborar un nuevo borrador de tesis, requiriendo nuevos dictámenes para continuar con las etapas previstas, y concluye la asesoría gratuita.

4.9. El graduando podrá en cualquiera de los casos solicitar una ampliación de los plazos la que estará sujeta a evaluación por parte de la EPG.

4.10. El asesor de tesis presentará un informe al Director de la EPG utilizando un formato proporcionado por ULASALLE.

Artículo 5.- Del expediente para sustentación pública

Los siguientes documentos serán presentados por el graduando para la sustentación:

5.1. Declaración Jurada honorabilidad académica, profesional y personal.

5.2. Declaración Jurada de originalidad.

5.3. Recibo de pago del derecho al Grado Académico.

5.4. Tres ejemplares anillados de la tesis.

5.5. Constancia que acredite el dominio de un idioma extranjero para maestría y dos idiomas para doctorado, de preferencia inglés, o de una lengua nativa, de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros de ULASALLE.

5.6. Dos fotografías según lo estipulado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la ULASALLE.

5.7. Declaración de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la versión final de la tesis según formato de la Universidad.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por la Universidad, después de la presentación del expediente:

5.8. Copia simple de documento de identidad.

5.9. Constancia de grado de Bachiller para maestría y grado académico de Maestro para doctorado o su equivalente inscrito en SUNEDU.

5.10. Certificado original de estudios por la EPG, con nota aprobatoria.

5.11. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada por el Vicerrectorado Académico de ULASALLE.

5.12. Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la Universidad otorgado por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
5.13. Informe del asesor.

Artículo 6.- Acto de sustentación pública

Antes de la fecha de sustentación indicada para la tesis, el Director de la EPG procederá de la siguiente manera:

6.1. El Director de la EPG deberá programar el acto público de sustentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes comprendidos en el periodo académico. Para el pedido de fecha para sustentación, el graduando deberá presentar una solicitud con los demás requisitos señalados en el artículo precedente.
6.2. La sustentación de la tesis se hará en acto público ininterrumpido en la fecha y hora señaladas por el Director de la EPG y ante el jurado en pleno.
6.3. El jurado estará conformado por los dos (2) docentes dictaminadores, y tercero nombrado por el Director de la EPG. El profesor asesor no podrá integrar el Jurado.
6.4. El Jurado será presidido, por el docente que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades de la Universidad. De no ser el caso, el Jurado será presidido por el docente de mayor categoría, y a igual categoría, por el de mayor antigüedad en ULASALLE. Actuará como Secretario el jurado de menor antigüedad en la docencia en ULASALLE.
6.5. La sustentación iniciará con una exposición de parte del graduando, donde explicará los principales hallazgos, la metodología utilizada y las conclusiones de la investigación. El graduando tendrá hasta treinta (30) minutos para realizar su presentación, acto seguido los miembros del jurado procederán a interrogar o solicitar información adicional sobre temas desarrollados en la tesis con un máximo de veinte (20) minutos por jurado.
6.6. Terminado el acto de sustentación de la tesis, los miembros del jurado procederán a la calificación que podrá ser:

a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
b) Aprobado por unanimidad.
c) Aprobado por mayoría.
d) Desaprobado.

6.7. Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.
6.8. El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de grados, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.
6.9. En caso de haber observaciones el jurado otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al graduando para atender dichos reparos. Luego de levantarlos, el graduando enviará el archivo digital actualizado al correo electrónico de la EPG. Posteriormente, se procederá a la firma del formato respectivo. El Presidente del Jurado será el responsable de hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los plazos. El incumplimiento por parte del graduando podría dar lugar a dejar sin efecto de manera definitiva el proceso de obtención del grado académico. Esto

implicaría que el graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que deberá someter al procedimiento de dictamen.

6.10. Levantadas las observaciones y firmados los formatos respectivos, el Director de la EPG presentará el expediente al Consejo de la EPG, para su remisión al Consejo Universitario.

TÍTULO III

DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 7.- Del Proyecto de Investigación

El proceso inicia con la presentación de un proyecto de investigación. El procedimiento es como sigue:

7.1. El graduando presentará una solicitud dirigida al Director de la EPG acompañando de una versión digital del plan de investigación con la finalidad de que se le nombre un asesor de tesis y un dictaminador.

7.2. Recibida la solicitud y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el Director de la EPG nombrará un docente asesor quien deberá guiar al graduando en la elaboración/corrección del plan de investigación, orientándolo en los aspectos temáticos, metodológicos o formales. También nombrará como dictaminador a un docente de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, quien determinará en una primera etapa la viabilidad del plan de investigación.

7.3. En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fue informado de su designación; el dictaminador hará conocer la viabilidad o no del plan de investigación. De existir observaciones; el graduando junto con su asesor deberá levantarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; vencido este plazo con o sin levantamiento de observaciones por parte del graduando el dictaminador tendrá diez (10) días hábiles para emitir dictamen que contenga de manera explícita el resultado de la evaluación, precisando la aprobación o desaprobación del proyecto.

7.4. El graduando podrá recibir a su plan de investigación hasta dos dictámenes con observaciones, de no levantarlas totalmente en estas dos oportunidades, se dará por concluido el procedimiento, concluyendo la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento y pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad

7.5. Si el dictamen no es favorable, el plan de investigación será devuelto al graduando dando por concluido el procedimiento, y concluyendo la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento con un nuevo tema pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad.

7.6. En todo este proceso el asesor podrá hacer uso del sistema de verificación de similitud la veces que considere necesario de acuerdo con la directiva que establecerá la Dirección de Investigación.

7.7. Con la aprobación, el proyecto de investigación quedará registrado formalmente. El Director de la EPG emitirá una resolución para la aprobación de proyecto de investigación. A partir de ello, el graduando continuará con la ejecución y presentación de un borrador de tesis, en un plazo máximo de un (01) año. Si

concluido este tiempo, el graduando no cumplió con presentar el borrador de la tesis, deberá presentar una solicitud de extensión de plazo antes de que venza el plazo de un (01) año. Dicha extensión será por una única vez, de manera excepcional y con una duración de un (01) año, aprobada con resolución del Director de la EPG.

Artículo 8.- Del borrador de tesis

Una vez concluido el borrador final de la tesis, el graduando podrá solicitar el dictamen correspondiente. En el proceso de desarrollo del borrador de tesis el asesor podrá hacer uso del sistema de verificación de similitud la veces que considere necesario de acuerdo con la directiva que establecerá la Dirección de Investigación. Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

8.1. El graduando deberá presentar por el Sistema de Trámites Universitarios de la Universidad:
   a) Solicitud de dictamen del borrador de Tesis dirigida al Director de la EPG.
   b) Un (01) ejemplar en soporte electrónico del borrador de su tesis

8.2. Se le nombrará un segundo docente dictaminador, con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud.

8.3. El borrador será dictaminado por dos (02) docentes dictaminadores designados por el Director de la EPG, uno de ellos será el dictaminador del plan de investigación, quienes en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde que fueron notificados con su nombramiento, se pronunciarán sobre la procedencia o improcedencia de la sustentación pública de la Tesis.

8.4. Si el dictamen fuera desfavorable, el graduando deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen, debiendo presentar un nuevo borrador de su tesis en soporte electrónico con las correspondientes correcciones a efectos de que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de quince (15) días hábiles. Si el graduando no cumpliese en levantar las observaciones en los plazos señalados los dictaminadores emitirán dictamen desfavorable.

8.5. Recibido un segundo dictamen desfavorable la tesis no podrá ser sustentada, se da por concluido el procedimiento, y concluye la asesoría gratuita; debiendo el graduando iniciar nuevamente el procedimiento y presentar un nuevo plan de investigación conforme al procedimiento indicado en el artículo precedente pagando los derechos de asesoría conforme a lo normado por la Universidad.

8.6. Con el dictamen favorables, la versión final de la tesis será remitida a la Dirección de Investigación a efecto de que sea verificada por el sistema de verificación de similitud. Si el porcentaje de similitud supera el margen establecido por la Dirección de Investigación, el graduando contará con veinte (20) días hábiles para que realice las adecuaciones necesarias.

8.7. Si al tercer envío el trabajo no es adecuado a los márgenes de similitud que exige la Universidad, el graduando deberá volver a elaborar un nuevo borrador de tesis, requiriendo nuevos dictámenes para continuar con las etapas previstas, y concluye la asesoría gratuita.

8.8. El graduando podrá en cualquiera de los casos solicitar una ampliación de los plazos la que estará sujeta a evaluación por parte de la EPG.

8.9. El asesor de tesis presentará un informe al Director de la EPG utilizando un

formato proporcionado por ULASALLE.

Artículo 9.- Del expediente para sustentación pública
Los siguientes documentos serán presentados por el graduando para la sustentación:

9.1. Declaración Jurada honorabilidad académica profesional y personal.
9.2. Declaración Jurada de originalidad.
9.3. Recibo de pago del derecho al Grado Académico.
9.4. Tres ejemplares anillados de la tesis.
9.5. Constancias que acredite el dominio de dos idiomas extranjeros, de preferencia uno de ellos inglés, o de lenguas nativas, de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros de ULASALLE.
9.6. Dos fotografías según lo estipulado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la ULASALLE.
9.7. Declaración de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la versión final de la tesis según formato de la Universidad.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por la Universidad, después de la presentación del expediente:

9.8. Copia simple de documento de identidad.
9.9. Constancia de grado de Maestro o su equivalente inscrito en SUNEDU.
9.10. Certificado original de estudios por la EPG, con nota aprobatoria.
9.11. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada por el Vicerrectorado Académico de ULASALLE.
9.12. Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la Universidad otorgado por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
9.13. Informe del asesor.

Artículo 10.- Acto de sustentación pública
Antes de la fecha de sustentación indicada para la tesis, el Director de la EPG procederá de la siguiente manera:

10.1. El Director de la EPG deberá programar el acto público de sustentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes comprendidos en el periodo académico. Para el pedido de fecha para sustentación, el graduando deberá presentar una solicitud con los demás requisitos señalados en el artículo precedente.
10.2. La sustentación de la tesis se hará en acto público ininterrumpido en la fecha y hora señaladas por el Director de la EPG y ante el jurado en pleno.
10.3. El jurado estará conformado por 05 (cinco) docentes de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, dos de ellos dictaminadores del borrador de tesis, en las funciones de Vocal y Secretario. El profesor asesor no podrá integrar el Jurado.
10.4. El Jurado será presidido, por el docente que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades de la Universidad. De no ser el caso, el Jurado será presidido por el docente de mayor categoría, y a igual categoría, por el de mayor antigüedad en ULASALLE.
10.5. La sustentación iniciará con una exposición de parte del graduando, donde explicará los principales hallazgos, la metodología utilizada y las conclusiones

de la investigación. El graduando tendrá hasta cuarenta (40) minutos para realizar su presentación, acto seguido los miembros del jurado procederán a interrogar o solicitar información adicional sobre temas desarrollados en la tesis con un máximo de veinte (20) minutos por jurado.
Terminado el acto de sustentación de la tesis, los miembros del jurado procederán a la calificación que podrá ser:

a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
b) Aprobado por unanimidad.
c) Aprobado por mayoría.
d) Desaprobado.

10.6. Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.
10.7. El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de grados, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.
10.8. En caso de haber observaciones el jurado otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al graduando para atender dichos reparos. Luego de levantarlos, el graduando enviará el archivo digital actualizado al correo electrónico de la EPG. Posteriormente, se procederá a la firma del formato respectivo. El Presidente del Jurado será el responsable de hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los plazos. El incumplimiento por parte del graduando podría dar lugar a dejar sin efecto de manera definitiva el proceso de obtención del grado académico. Esto implicaría que el graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que deberá someter al procedimiento de dictamen.
10.9. Levantadas las observaciones y firmados los formatos respectivos, el Director de la EPG presentará el expediente al Consejo de la EPG, para su remisión al Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Los graduandos podrán presentar una solicitud ante el Director de la EPG, formulando inhibición debidamente fundamentada sea contra el dictaminador o uno o más miembros del jurado. Esto dentro del plazo de tres (03) días de notificada la Resolución de Designación. El Director de la EPG previo traslado resuelve en el plazo de tres (03) días hábiles.

SEGUNDA.-- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.